



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy: **24 de Agosto de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la **Resolución C2-20-1234 del 13 de julio de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el **Radicado, 05001-2-19-1959** donde aparece como interesado el señor(a) **CARLOS EDUARDO MOLINA LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía 71.625.517, quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARA LA RESOLUCION C2-19-2801 DE 9 DE AGOSTO DE 2019** para el predio ubicado en la Transversal 39 No 38-69.

Se desfija el día **28 de Agosto de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra este acto no procede Recurso.

Se advierte que la notificación de la **Resolución C2-20-1234 del 13 de julio de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro: IR
Anexo: 01 Folio
11211-12.10.1



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-19-2801 DE 9 DE AGOSTO DE 2019.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado 05001-2-19-1959 de 16 de Mayo de 2019, las señoras **ANA LUCRECIA RAMIREZ RESTREPO, MARIA ISABEL RAMIREZ RESTREPO Y SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. **42.965.062, 43.722.854 y 42.876.450** respectivamente en calidad de propietarias, a través de **CARLOS EDUARDO MOLINA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.625.517**, en calidad de apoderado, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE** de la edificación ubicada en la Transversal 39 N° 38-69, con matrícula inmobiliaria N°001-146046.
2. Que mediante Resolución N° C2-19-2801 del 9 de Agosto de 2019, se resolvió otorgar a las señoras **ANA LUCRECIA RAMIREZ RESTREPO, MARIA ISABEL RAMIREZ RESTREPO Y SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO**, identificadas con la cédula de ciudadanía No. **42.965.062, 43.722.854 y 42.876.450** respectivamente en calidad de propietarias, a través de **CARLOS EDUARDO MOLINA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.625.517**, en calidad de apoderado, **SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE** para el predio ubicado en la Transversal 39 N° 38-69, Barrio Laureles, Vivienda estrato 5 ., identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-146046.
3. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que existió un error involuntario de digitación en el ítem 9 del considerando, en cuanto al valor cancelado, así: "...Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No. 90778069, por un valor de \$ **10.789.00.**"

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-19-2801 del 9 de agosto de 2019, en cuanto a los impuestos cancelados de delineación urbana, siendo correcta:
\$10.789.000.

EDIFIQUEMOS LA PAZ
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co
www.curaduriasegunda.com.co
Medellín – Colombia



ARTICULO SEGUNDO: Lo demás de Resolución N° C2-19-2801 del 9 de agosto de 2019, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 13 días del mes de julio del año 2020.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ M.**

11211-12.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia